



Resolución Gerencial General Regional N° 033 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 18 FEB. 2020

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 002-2020-GRC de fecha 07 de febrero del 2020; el Informe N° 143-2020-GRC-GGR-OTDyA de fecha 07 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO

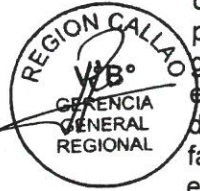
Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de sus responsabilidades, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 065-2019 Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 29 de marzo del 2019, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú – Convenio N° 001-2019-GRC de fecha 25 de marzo del 2019, el cual tiene una vigencia de dos (02) años;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;





Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;


De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 002-2020-GRC de fecha 07 de febrero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

002

CONVENIO N° -2020-GRC

WALTER J. SANCHEZ BARRAHONA
FELICIANO ALVARADO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 102 Fecha: 18 FEB. 2020

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Eco. **JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con D.N.I. No 08212495; encargado por Resolución Ejecutiva Regional N°011-2020 de fecha 20 de Enero de 2020; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**, con RUC N° 20565232356, con domicilio legal Decreto Supremo Av. Trujillo Mz. G/ Lote 6 Distrito De Mi Perú -Callao, debidamente representado por su Alcalde, señor **AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA**, identificado con D.N.I. N°25851151, designado mediante Resolución N°02110-2018-JEE-CALL/JNE del 07 de noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Decreto de Urgencia N°014-2020, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 1.6 Decreto Legislativo N.º 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
- 1.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 D.S. No 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo No 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 1.12 Decreto Regional N°004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N°002-2007-GRC-GGR.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.



COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
REGIONAL DEL CALLAO GOBIERNO

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA REGION suscribió el Convenio Marco N°001-2019-GRC de fecha 29 de Marzo de 2019, con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, para coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población de Mi Perú; cuya vigencia fue considerada de dos año según la cláusula Decima.

LA MUNICIPALIDAD, aprobó mediante la Resolución De Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N°13-2019/MDMP-GODU de fecha 26 de Diciembre del 2019 el expediente técnico de PI "Creación Del Servicio De Protección Contra Los Deslizamientos en el A.H. Juan Soto Mayor García-Distrito De Mi Perú-Provincia de Callao -Departamento de Callao" CIU N°2387622. Por un monto de S/.799,893.33 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con 33/100 soles).

LA MUNICIPALIDAD, aprobó mediante la Resolución De Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N°12-2019/MDMP-GODU de fecha 26 de Diciembre del 2019 el expediente técnico de PI "Creación Del Servicio De Protección Contra Deslizamientos en el A.H. AMP. Villa Del Mar, Distrito De Mi Perú- Callao - Callao" CIU N°2306574. Por un monto de S/.1'414,560.42 (Un Millón Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Sesenta con 42/100 soles).

LA MUNICIPALIDAD, aprobó mediante la Resolución De Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N°11-2019/MDMP-GODU de fecha 26 de Diciembre del 2019 el expediente técnico de PI "Creación Del Servicio De Protección Contra Deslizamientos en el A.H. A. 15 de Julio, Distrito De Mi Perú- Callao - Callao" CIU N°2304869. Por un monto de S/.769,054.65 (Setecientos sesenta y nueve mil Cincuenta y Cuatro con 65/100 soles).

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la



COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
REGIONAL DEL CALLAO GOBIERNO

11.8.FEB. 2020

economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA QUINTA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que ejecute las obras de los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a ejecutar los proyectos que se definan como prioritarios, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los Proyectos de inversión a los que se refieren en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"Creación Del Servicio De Protección Contra Los Deslizamientos en el A.H. Juan Soto Mayor García-Distrito De Mi Perú-Provincia de Callao –Departamento de Callao" CIU N°2387622.

"Creación Del Servicio De Protección Contra Deslizamientos en el A.H. AMP. Villa Del Mar, Distrito De Mi Perú- Callao –Callao" CIU N°2306574.

"Creación Del Servicio De Protección Contra Deslizamientos en el A.H. A. 15 de Julio, Distrito De Mi Perú-Callao –Callao" CIU N°2304869

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 7.1 Ejecución de las obras de los proyectos de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 7.2 Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.3 Una vez culminada la ejecución de las obras y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.



OFICIO QUE EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CUMPLA FIEL DEL ORDEN DEL GOBIERNO

WALTER... HONORARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 107 Fecha: 18 FEB. 2020

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a entregar la información correspondiente a los Expedientes Técnicos y todo documento que sustente la aprobación de los mismos.
- 8.2 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar los proyectos de inversión, emitiendo la documentación autoritativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física de los predios u área pública, para la ejecución de los proyectos de inversión pública.
- 8.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 8.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asegurar los recursos financieros y asumir los gastos para la adecuada operatividad, mantenimiento y preservación en el tiempo de la nueva infraestructura resultante del proyecto de inversión señalado en la cláusula Sexta del presente convenio, desde su recepción por parte de la Municipalidad y durante el horizonte de vida útil del proyecto de inversión, sin perjuicio de la suscripción del Acta de Transferencia para su Uso, mantenimiento y Conservación (provisional) correspondiente a los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio.
- 8.6 **LA MUNICIPALIDAD** debe de realizar los trámites como Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones para cambiar y/o agregar como Unidad Ejecutora de Inversión al Gobierno Regional del Callao.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a asignar los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente los proyectos de inversión señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de la ejecución de las obras estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA DECIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción y/o hasta la transferencia de la obra.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



f



COPIA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS CAYO BARRAHONA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 FEB. 2020



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3. del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

EL PRESENTE DOCUMENTO
FUE FIRMADO POR
WALTER S. J. S. LUYO BARAHONA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha:

18 FEB. 2020



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 07 del mes de FEBRERO de 2020.



**Eco. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO
GERENTE GENERAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE**

**AGUSTIN WILLIAMS SANTA MARIA VALDERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MI PERU**



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 107 Fecha 18 FEB. 2020

